



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

**FEBRERO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

|            |                               |
|------------|-------------------------------|
| Proceso    | Ordinario Laboral             |
| Demandante | HUGO ALBERTO CARDONA VASQUEZ  |
| Demandado  | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA      |
| Radicado   | 05001-31-05-026-2023-00710-00 |

En atención al escrito de demanda allegado remitido por la oficina judicial vía aplicativo SIUGJ, cuya parte demandante es **HUGO ALBERTO CARDONA VASQUEZ** con **CC 70.116.813** quien impetra demanda laboral de primera instancia contra la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, se observa que el mismo satisface los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, además de lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2 del Estatuto Procesal Laboral, corresponde a esta jurisdicción dirimir controversias como la presente. En tal virtud, se admitirá la demanda.

A la demanda se le imprimirá el trámite previsto en los artículos 74, 77, 80 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Procesal Laboral, así como la ley mencionada.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la abogada GLORIA CECILIA GALLEG0 C T.P. 15.803 del C.S. de la J. como apoderada principal y la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEG0 T.P. 83.117 del C.S. de la J como apoderada sustituta, conforme al poder aportado con el libelo genitor.

Se requiere a las partes demandadas para que alleguen, junto con la respuesta de la demanda, los documentos que tenga en su poder relacionados en el acápite de pruebas del escrito de demanda, so pena de darse por no contestada la demanda, de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del CPTSS.

Se ordena enterar de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo Laboral, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el Artículo 41 del C.P. del T y de la S.S

Teniendo en cuenta que este proceso fue radicado por el aplicativo SIUGJ, deberá ingresar al aplicativo y realizar la solicitud de acceso al expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **HUGO ALBERTO CARDONA VASQUEZ** con **CC 70.116.813**, en contra de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

**SEGUNDO:** Del escrito incoativo de la misma y sus anexos, córrase traslado a las accionadas por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación. La notificación personal de la demanda es carga procesal de la parte demandante.

**TERCERO:** Imprímase al proceso el trámite previsto en los artículos 74, 77, 80 y demás normas concordantes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Se ordena enterar de la existencia de este proceso al **PROCURADOR JUDICIAL EN LO LABORAL**.

**QUINTO:** En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar a la abogada GLORIA CECILIA GALLEG0 C T.P. 15.803 del C.S. de la J. como apoderada principal y la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEG0 T.P. 83.117 del C.S. de la J como apoderada sustituta, conforme al poder aportado con el libelo genitor.

En caso de que el correo electrónico no coincida con el reportado en el Sistema de Información Nacional de Abogados –SIRNA o en el transcurso del trámite del proceso lo modifique, deberá actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados y comunicarlo al Juzgado con memorial dirigido a para cada proceso particular.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

KARQ

Firmado Por:  
Luis Daniel Lara Valencia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 26  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e653af60d4a71a8ce14076919e4ddf5a012b1b15b759d71d0a4f0337fa92facb

Documento generado en 09/02/2024 10:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>